

- c) Breve Memoria descriptiva de la investigación, en la que se expliciten objetivos generales, metodología, interés y conclusiones de la misma, así como cualquier otra consideración que se estime oportuna.
- d) Tres ejemplares del trabajo de investigación.

Las solicitudes de Instituciones de carácter público que presenten candidatos deberán acompañar:

- a) Escrito de presentación del candidato, con los datos suficientes para la identificación del mismo y título de trabajo de investigación, con indicación de la editorial, lugar y año de publicación. En el mismo escrito se razonarán y fundamentarán los méritos del candidato y del trabajo de investigación, de acuerdo con los requisitos de valoración que se establecen en la base primera.
- b) Currículum del candidato, en el que se recojan los trabajos y publicaciones científicas del mismo.

Cuarta.—El Jurado estará presidido por el Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Vocales el Subdirector general de Investigación del CIS y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas. Será Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado podrá declarar desierto el premio convocado a concurso. El fallo del Jurado deberá tener lugar antes del 15 de noviembre de 1990.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a quien resulte premiado.

Quinta.—El pago del premio se realizará una vez se haya hecho público el fallo del Jurado.

Sexta.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad del trabajo premiado, reservándose la posibilidad de publicarlo en su revista o colección editorial.

En el caso de que el Centro de Investigaciones Sociológicas decidiera no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente el premio que el Centro de Investigaciones Sociológicas ha recibido. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Séptima.—Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones del Jurado serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 2 de enero de 1990.—El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez Zúñiga.

**1489** *RESOLUCION de 2 de enero de 1990, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan premios a tesis doctorales de carácter social y político.*

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura el de estimular la investigación científica en las diversas áreas de la Sociología y la Ciencia Política. Para hacer realidad tal propósito, resulta oportuno convocar concurso para la concesión de premios a tesis doctorales de carácter social y político de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.—Se convocan dos premios de 500.000 pesetas cada uno a otras tantas tesis doctorales en Sociología y Ciencia Política, leídas durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1987 y 1 de septiembre de 1990, que destaquen, a juicio del Jurado, por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática. Se valorará también especialmente la adecuación de las tesis doctorales para su publicación directa e inmediata.

Tercera.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (Calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid), antes de las catorce horas del día 1 de octubre de 1990, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia.
- b) Currículum vitae.
- c) Certificado académico en el que se especifique el título de la tesis doctoral, la calificación que mereció, la fecha de su lectura y el Tribunal que la juzgó.
- d) Breve Memoria descriptiva de la tesis en la que se especifiquen objetivos generales, metodológicos, interés y conclusiones de la misma, así como cualquier otra consideración que se estime oportuna.
- e) Tres ejemplares de la tesis doctoral.

Cuarta.—El Jurado estará presidido por el Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas, y tendrá cuatro Vocales: El Subdirector general de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios convocados a concurso. El fallo del Jurado deberá tener lugar antes del 15 de noviembre de 1990.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a quienes resulten premiados.

Quinta.—El pago de los premios se realizará una vez se haya hecho público el fallo del jurado.

Sexta.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

En el caso de que el CIS decida no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente el premio que del CIS ha recibido. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Séptima.—Las resoluciones y fallo, así como las restantes decisiones del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y su resolución.

Madrid, 2 de enero de 1990.—El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez Zúñiga.

**1490** *RESOLUCION de 17 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.712, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha interpuesto, por parte de don Heraclio Martínez Hernández y otros, el recurso contencioso-administrativo número 19.712, contra la Orden de este Departamento de 13 de diciembre de 1989, por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Zaragoza y las Instituciones sanitarias dependientes del INSALUD en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la presente.

Madrid, 17 de enero de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**1491** *RESOLUCION de 2 de enero de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan diez ayudas para tesis doctorales cuyo tema esté relacionado con las actuaciones previstas en el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.*

El Instituto de la Mujer tiene como uno de sus objetivos principales el fomentar la investigación sobre la situación social de la mujer en diferentes ámbitos.

Con este fin ha estimado oportuno dotar, en el año 1990, diez ayudas económicas para la realización de tesis doctorales sobre temas relacionados con las actuaciones previstas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer 1988-1990.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de diez ayudas económicas para tesis doctorales cuyo tema central esté relacio-

nado con la mujer, con arreglo a las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

La financiación de dichas ayudas se hará con cargo al concepto 481, programa 455 B del vigente presupuesto.

Segundo.-Los proyectos de tesis doctorales presentados no deberán estar finalizados en la fecha de la presente convocatoria.

Tercero.-La dotación económica de cada una de las ayudas será de 750.000 pesetas, las cuales se harán efectivas con cargo al presupuesto del Instituto de la Mujer para 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1990.-La Directora, Carmen Martínez Ten.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Bases

Primera.-Requisitos de los/as aspirantes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de titulación universitaria superior.

Segunda.-Solicitudes y documentación:

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, segunda planta, 28010 Madrid, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Fotocopia compulsada del título académico del solicitante.

Certificación académica de las calificaciones obtenidas.

Curriculum vitae con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

Breve memoria del proyecto de tesis en la que se expliquen los objetivos generales, metodología e interés, su fecha de iniciación, plazo previsto de realización y estado actual de la investigación.

Carta de presentación del/la Director/a de la tesis.

Declaración de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Tercera.-Selección de los proyectos:

a) Un Jurado, presidido por la Directora del Instituto de la Mujer y constituido por la Subdirectora general de Estudios y Documentación y dos Vocales más designados/as por la Directora entre funcionarios/as del Instituto de la Mujer, valorará los proyectos presentados y propondrá la adjudicación de las ayudas a aquellos que, a su juicio, posean una mayor calidad científica, originalidad, sólida base de investigación empírica, actualidad temática y estén relacionados con algunas de las actuaciones previstas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1988-1990.

b) Las ayudas convocadas se podrán declarar desiertas.

c) El fallo del Jurado se elevará a la Directora del Instituto de la Mujer, la cual dictará resolución adjudicando las ayudas, que será notificada a todos los/as adjudicatarios/as.

Cuarta.-Obligaciones de los/as adjudicatarios/as:

a) Cuando el Instituto de la Mujer lo considere oportuno podrá recabar, a través de sus servicios técnicos, información sobre el estado de realización del proyecto, así como de su adecuación a la memoria presentada.

b) Los beneficiarios/as estarán obligados/as a presentar antes del 31 de enero de 1991 la tesis de investigación realizada, así como memoria justificativa de la utilización de los fondos públicos percibidos, a la que adjuntarán por duplicado las facturas originales o documentos acreditativos del gasto realizado.

La fecha de expedición de las facturas o documentos al efecto no podrá exceder del 31 de diciembre de 1990.

Asimismo, vendrán obligados/as a devolver las cantidades no gastadas o gastadas para fines no previstos en la concesión de subvención, previo requerimiento, del órgano competente que, de no ser atendido, se actuará conforme a lo previsto en el Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989 sobre tramitación de reintegros.

c) El Instituto de la Mujer se reserva la posibilidad de publicar en su colección editorial las tesis de investigación presentadas. En caso de que el Instituto de la Mujer decidiera no publicar el trabajo y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la finan-

ciación que del mismo ha recibido. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo subvencionado.

e) La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases.

**1492** RESOLUCION de 2 de enero de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, asigna a este Organismo, entre otras funciones, la de estudiar la situación de la mujer española en los siguientes campos: Legal, educativo, cultural, sanitario y sociocultural.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de este Instituto, así como de contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación propias del mismo, se hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de ayudas económicas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

La financiación de dichos proyectos se hará con cargo al concepto 481, programa 455B del vigente Presupuesto del Instituto de la Mujer.

2. Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse a:

- a) Evolución del mercado de trabajo femenino: Nuevas formas de empleo.
- b) Nuevos modelos de estructuras familiares.
- c) Participación política de la mujer.
- d) Violencia contra la mujer.
- e) Problemas de salud de las mujeres. Asistencia sanitaria.

3. Podrán solicitar ayudas económicas a la investigación:

- a) Los Departamentos o Centros Universitarios.
- b) Los investigadores o equipos de investigación vinculados a Departamentos o Instituciones Universitarias.

4. No serán admitidas las solicitudes de ayuda para aquellos proyectos de investigación que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Estar subvencionados total o parcialmente por otro Organismo público, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Ser objeto de tesis doctoral.
- c) Haber sido realizados con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.
- d) Tener pendiente de justificación alguna otra subvención o ayuda económica concedida por el Instituto de la Mujer.

5. Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que aparece como anexo a la presente convocatoria, firmada por el/la representante legal, en su caso, o por la persona responsable.
- b) Proyecto de investigación, según cuestionario normalizado 2-B de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.
- c) Curriculum vitae del investigador/a principal y, en su caso, de cada uno de los integrantes del equipo investigador, según impreso normalizado 3-B.

Ambos impresos se facilitarán en el Instituto de la Mujer, en el Ministerio de Asuntos Sociales y en los Gobiernos Civiles.

d) Carta de presentación del Director del Departamento o documentación que acredite la vinculación del investigador/a o equipo de investigación a un Departamento universitario.

e) Declaración jurada de que el proyecto presentado no incurre en ninguno de los casos contemplados en el apartado 4 de la presente Resolución.

6. El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán presentarse por duplicado en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, o Apartado de Correos, número 1.144, 28033 Madrid, en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010, Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.